

# EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL EN EL PERÚ

(The mechanism of works for taxes and corporate social responsibility in Peru)

Nataly Montesinos León

nmontesinosl@unmsm.edu.pe

<https://orcid.org/0000-0003-0667-6944>

Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Perú

Lorenza Morales Alvarado

lmorales@continental.edu.pe

<https://orcid.org/0000-0002-9448-5824>

Universidad Continental, Perú



**RESUMEN.** La sociedad hoy en día exige la participación de los entes que interactúan en la economía, entre ellos el Estado, las instituciones no gubernamentales y las empresas privadas, en aras del desarrollo sostenible, con dicho fin, se vienen desarrollando iniciativas con el objetivo de incentivar a que los actores dentro la sociedad obren con responsabilidad social empresarial. En este sentido, en el presente trabajo, se efectúa un análisis de la génesis del concepto “responsabilidad social empresarial”, revisando su naturaleza y alcances, recurriendo para ello a autores emblemáticos en la materia como Carroll (1991) y Bowen (1953), asimismo, y se hace un repaso de la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos, sus procedimientos, requisitos y resultados de su aplicación en el Perú en los últimos 10 años, habiendo aplicado para ello un enfoque cualitativo, de tipo descriptivo no experimental. El objetivo del presente artículo, es sustentar la premisa de que la conceptualización de la responsabilidad social empresarial no se identifica con las acciones efectuadas por las empresas a través la aplicación del mecanismo de obras por impuestos, en tanto que el concepto de la responsabilidad social empresarial implica un accionar que va más allá del cumplimiento de las leyes, teniendo implícito un componente filantrópico expresado a través de actos voluntarios y no impositivos; para ello se analiza el concepto de responsabilidad social empresarial, la normativa aplicable al mecanismo de obras por impuestos y los resultados obtenidos por la participación de las empresas.

**Palabras clave:** Estado, inversión social, obras por impuestos, responsabilidad social empresarial, sustentabilidad.

**ABSTRACT.** Today society requires the participation of the entities that interact in the economy, including the State, non-governmental institutions and private companies, for the sake of sustainable development, to this end, initiatives have been developed with the aim of encouraging for the actors within society to act with corporate social responsibility. In this sense, in this work, an analysis of the genesis of the concept of "corporate social responsibility" is carried out, reviewing its nature and scope, resorting to scholars of the subject such as Carroll (1991) and Bowen (1953), and a review is made of the regulations of the Works for Taxes mechanism, its procedures, requirements and results of its application in Peru in the last 10 years, having applied a qualitative approach, of a non-experimental descriptive type. The objective of this article is to support the premise that the conceptualization of corporate social responsibility is not identified with the actions carried out by companies through the application of the mechanism of works for taxes, while the concept of corporate social responsibility It implies an action that goes beyond compliance with the laws, having an implicit philanthropic component expressed through voluntary and non-tax acts; For this, the concept of corporate social responsibility, the regulations applicable to the tax works mechanism and the results obtained by the participation of the companies are analyzed.

**Keywords:** State, social investment, tax works, corporate social responsibility, sustainability.

Recibido: 15/07/2020

Aceptado: 20/10/2020

Montesinos León, N. y Morales Alvarado, L. (2021). El mecanismo de obras por impuestos y la responsabilidad social en el Perú. *JUMMA. Revista disciplinaria en ciencias económicas y sociales*, 3(1), 1-25. DOI: [www.doi.org/10.47666/summa.3.1.09](https://doi.org/10.47666/summa.3.1.09)

## 1. Introducción.

Actualmente, las empresas que buscan desempeñarse de manera responsable ante la sociedad cuentan con una estrategia de negocios sustentable de largo plazo, con el propósito de la creación de valor en sus procesos internos y externos, es decir, en su entorno inmediato. Así como lo señala Cañas (2018), la responsabilidad social empresarial está relacionada directamente con la actividad de la empresa y los impactos que esta produce en su entorno inmediato y siguiendo la perspectiva de la norma ISO 26000, donde el concepto de la responsabilidad social debe integrarse en la organización de acuerdo, a su naturaleza reconociendo este compromiso en conjunto con las partes interesadas.

En cuanto a la participación conjunta se concentra principalmente en la interacción entre el Estado y la empresa privada, de quienes se espera un comportamiento ético dentro de su operatividad, lo que debería incluir iniciativas con responsabilidad social que aporten al desarrollo sostenible.

En el Perú, se han venido impulsando iniciativas con la finalidad de incentivar la participación de la empresa privada, una de ellas, es las Obras por Impuestos, creada mediante Ley N° 29230 en el 2008 actualizada en el 2018 mediante Decreto Supremo N° 294-2018-EF y normas reglamentarias mediante Decreto Supremo N° 295-2018-EF, publicado en el mismo año, denominada “Ley que impulsa la inversión regional y local con participación del sector privado” con el fin de implantar un mecanismo que permitiera la participación de la empresa privada en la ejecución de proyectos de inversión pública, así, reducir la amplia brecha de infraestructura existente en el país.

Según el World Economic Forum Global Competitiveness Reports (2008), del año 2008-2009, Perú se ubicó en la posición 113 del ranking mundial en cuanto al desarrollo en infraestructura, estando relegado en comparación de otros países de la región, la que, precisando la AFIN (2017) que “para cerrarla es necesario invertir cada año el equivalente de 6% - 7% del PBI en proyectos de infraestructura técnicamente seleccionados y priorizados, evitando cualquier interferencia política”. Dicha Ley, está diseñada como una forma de

---

pago del impuesto a la renta de tercera categoría (aplicado sobre las personas jurídicas y cuya alícuota en el país es el 29.5%), facultando a la empresa privada optar por “pagar” dicho impuesto a través de la ejecución de un proyecto de inversión pública.

Las obras de inversión pública a las que hace referencia la norma son aquellas que se encuentran a cargo de cualquier “entidad pública”, estableciendo el texto único ordenado del reglamento de la Ley N° 29230, en su artículo 2, que el ámbito de aplicación de la norma alcanza a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, las Juntas de Coordinación Interregional, las Mancomunidades Regionales, las Mancomunidades Municipales y las Universidades Públicas, que desarrollen proyectos de inversión pública, en las funciones de salud, cultura, ambiente, saneamiento, educación, turismo, agropecuaria, deporte, orden público y seguridad, incluyendo su mantenimiento.

Posteriormente, y mediante normas impulsadas por el gobierno, se incorporaron otros sectores como los de electrificación rural, ambiente, habilitación urbana, protección social, desarrollo social, transportes, comunicaciones y justicia.

La norma asimismo establece que una vez asumido el compromiso por parte de la empresa privada de ejecutar uno o más proyectos de inversión pública a través de un convenio de colaboración suscrito con la entidad pública, recibirá a cambio un documento denominado “Certificado de Inversión Pública Regional y Local” (CIPRL), emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas (2018), el cual reconoce el monto invertido por la empresa privada en el proyecto financiado bajo la modalidad de Obras por Impuestos. De acuerdo a Chang (2015):

“Este mecanismo de obras por impuestos, es una forma de pago del impuesto a la renta; en lugar de pagar en dinero a la Superintendencia de Administración Tributaria (Sunat), las empresas privadas pueden emplear ese monto en financiar el proyecto de infraestructura pública de su interés. La empresa privada financia el proyecto hoy, con

cargo al impuesto a la renta futura, hasta por un valor máximo del 50% de lo pagado en el año fiscal” (p. 28).

Cabe precisar que, la emisión del CIPRL se efectúa una vez concluida la ejecución del proyecto de inversión (sin que se presente ninguna observación), siendo posible su emisión trimestral, en el caso de proyectos cuya ejecución demande plazos mayores a seis meses, teniendo una vigencia de 10 años desde su emisión. El proceso para la ejecución de obras por impuestos se esquematiza en el siguiente gráfico:



**Gráfico 1. Proceso para la aplicación del mecanismo de Obras por Impuestos**

Fuente: Agencia para la promoción de la inversión en el Perú – PROINVERSIÓN (2019).

Como se puede apreciar, el mecanismo diseñado por el Estado tiene como finalidad incentivar a las empresas privadas a colaborar mediante el financiamiento en la ejecución de proyectos de inversión pública, recibiendo como retribución la posibilidad de compensar el monto financiado con el impuesto a la renta resultante de sus operaciones económicas, lo que a su vez implica una mejora de su imagen en la empresa.

El esquema propuesto, implica una colaboración compartida entre el Estado y la empresa privada, a fin de contribuir en el desarrollo de proyectos en los ámbitos señalados; es decir, la empresa ejecuta la obra con recursos propios y el Estado reconoce el monto invertido por la empresa privada en el proyecto financiado bajo la modalidad de Obras por Impuestos, emitiendo un certificado que puede ser aplicado contra los pagos a cuenta y de regularización del impuesto a la renta de tercera categoría, teniendo como límite hasta el 50% del impuesto correspondiente al ejercicio anterior.

En principio, la iniciativa se consideró como una medida temporal para agilizar el gasto público de los gobiernos sub-nacionales, sin embargo, esta ha sido muy bien acogida, tal es así que, según los datos publicados por la Agencia para la Promoción de la inversión privada – PROINVERSION, si bien en el 2009 se inició con 6 proyectos de inversión ejecutados mediante este mecanismo, para el año 2019, se ejecutaron más de 270, teniendo hasta la fecha un acumulado alrededor de 394 proyectos de inversión, por un monto de 4,868 millones de soles.

Si bien el mecanismo de Obras por Impuestos ha facilitado e incentivado la participación de la empresa privada en el desarrollo de la comunidad, cabe preguntarnos si su aplicación por parte de la empresa privada, la hace merecedora de la calificación como “socialmente responsable, En tanto que, conforme a la normativa vigente en el Perú, no resulta impositivo sino más bien voluntario, correspondiendo a cada empresa asumir un rol socialmente activo dentro de la comunidad.

En este escenario, cabe responder ¿en qué medida la ejecución de obras de inversión pública a través de las empresas privadas, como una forma de pago del impuesto a la renta que les corresponde asumir por las rentas que generan, puede ser considerada dentro del concepto de responsabilidad social empresarial? Para ello, es fundamental analizar y dilucidar si la aplicación de este mecanismo se enmarca o no dentro del concepción de responsabilidad social empresarial, a fin de conocer la naturaleza de dicha iniciativa legal.

## **2. Algunas consideraciones teóricas sobre la responsabilidad social empresarial (RSE).**

La génesis sobre la responsabilidad social empresarial (en adelante: RSE) datan de fines del siglo XIX, con los primeros estudios sobre la “administración de la riqueza”, cuyo fundamento fue promover una armonía entre los ricos y pobres, donde aquellos tienen el compromiso de administrar su riqueza para el bien de toda la sociedad (Carnie, 1889). En la década de los cuarenta del siglo XX, Bowen (1953) señalaba que la RSE: “Son obligaciones de los hombres de empresa a seguir aquellas políticas, tomar aquellas decisiones, o seguir las líneas de acción que resulten deseables en función de objetivos y valores de nuestra sociedad”; así, propuso que las empresas deben tomar en cuenta las consecuencias sociales de sus decisiones.

A partir de los noventa, la RSE pasa por un proceso de integración donde las empresas deben abordar cuatro dimensiones: económicas, legales, éticas y filantrópicas según Carroll (1991), quien estructuró una pirámide en función a la relevancia de las responsabilidades que debe asumir una empresa, siendo la base de todas ellas, las económicas y legales, seguida por las responsabilidades éticas y filantrópicas. En este sentido, podríamos entender que una empresa puede considerarse socialmente responsable cuando cumple simultáneamente las cuatro responsabilidades antes descritas.

Caravedo (1998) enfatiza la distinción entre filantropía empresarial, la inversión social y la RSE; para el autor, la filantropía empresarial se entiende como un mecanismo de donaciones, sea en dinero o en especie, en beneficio de grupos desfavorecidos, entendiéndose como acciones de caridad o asistencia., por su parte, define a la inversión social como una canalización de recursos que le reportan beneficios tanto a la empresa como a la comunidad; estos recursos están destinados para, por ejemplo, evitar el deterioro ambiental o brindar servicios de salud o educación entre otros, con la finalidad de mejorar su reputación e imagen empresarial y generar confianza en la comunidad.

Asimismo, el autor conceptualiza la RSE como una acción compuesta principalmente por tres elementos; una visión integral de futuro de la sociedad, una nueva forma de organización y una proyección interna y externa que la lleva a disponer no solo de dinero sino también de equipos y recursos humanos. Es importante precisar que ambos autores coinciden que la RSE debe estar inmersa al interior y externo que interactúa con éste.

Para el 2001, la Comisión de la Unión Europea (2001), en su Libro Verde, establece un concepto con arreglo al cual las empresas deciden voluntariamente contribuir al logro de una sociedad mejor y un medio ambiente más limpio, así, ser socialmente responsable no significa solamente cumplir plenamente las obligaciones jurídicas, sino también ir más allá de su cumplimiento invirtiendo «más» en el capital humano, el entorno y las relaciones con los interlocutores.

En Perú, el concepto de responsabilidad social empresarial se ha ido incorporando a través de precedentes jurisprudenciales, así, el Pleno Jurisdiccional 0048-2004-PI-TC del Tribunal Constitucional, máximo ente de interpretación normativa constitucional, estableció que “ser socialmente responsable no significa solamente cumplir plenamente las obligaciones jurídicas, sino también ir más allá del cumplimiento invirtiendo en el entorno local y contribuyendo al desarrollo de las comunidades en que se inserta, sobre todo de las comunidades locales. Asimismo, la Corte Constitucional concluyó: a) La responsabilidad social empresarial, son las iniciativas voluntarias de las empresas, como actores del Estado social de derecho. b) La responsabilidad social empresarial debe practicar la conexión con el principio de solidaridad axial al Estado social y el cumplimiento de deberes constitucionales con el fin de influir en el desarrollo de los derechos fundamentales.

Entendido ello, y dentro de un estado social y democrático de derecho, resulta imprescindible el comportamiento socialmente responsable de la empresa privada, el mismo que, conforme a la normativa vigente en el Perú, no resulta impositivo sino más bien voluntario, correspondiendo a cada empresa asumir un rol socialmente activo dentro de la comunidad. En ese sentido, es importante subrayar

que la RSE tiene una concepción distinta al ámbito puramente económico, no todo puede ser enfocado a la maximización de utilidades; es decir, adoptar en el entorno de la empresa, de manera consciente y congruente, compromisos éticos con las partes interesadas centrados en la protección del medio ambiente y el bien común como una estrategia de permanencia y legitimidad a mediano y largo plazo (Atehortúa, 2008; Barroso, 2008; Garavito, 2008). Sin embargo, en muchos de los casos, las empresas consideran que el cumplimiento de responsabilidad social está sujeto a una motivación, esto es, esperar algo a cambio o en su defecto a reparar algún daño causado producto de su actividad, en ese sentido, las empresas orientan sus acciones a una aparente responsabilidad social, que es diferente a ser responsable socialmente (Alvarado y Schlesinger, 2008).

Diversas instituciones internacionales fueron publicando iniciativas mediante pronunciamientos, guías, principios, a fin de brindar a las organizaciones un mayor alcance de la aplicación de la responsabilidad social, en ese sentido, la ISO (2010) número 26000 señala que la responsabilidad social implica el comportamiento asumido por una organización ante los impactos que sus decisiones y actividades ocasionan en la sociedad y el medio ambiente, a través de un proceder ético y transparente, que debe conllevar al desarrollo sostenible, incluyendo la salud y bienestar de la sociedad.

Caballero y Villarán (2011) señalan que la RSE está orientada a las acciones basadas en la ética, lo que implica una relación directa entre ambas, es decir, que sus acciones de responsabilidad social contribuyan al interés común. Por tanto, los autores señalan que la RSE debe tener un enfoque ético con su grupo de interés, Generando un proceso de cambio, redefiniendo sus procesos productivos y de ser necesario el replanteamiento de objetivos y estrategias empresariales (Accinelli y De la Fuente-García, 2013).

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2015) señala que la RSE se enfoca en la necesidad de promover las mejores prácticas en los negocios, donde la empresa debe asumir el impacto que genera la actividad que desempeña, de manera que contribuya a la



creación de un mayor valor social, que beneficie al grupo de interés, es decir, accionistas, trabajadores y ciudadanía en su conjunto; generando un desarrollo económico sostenible al entorno (Antelo & Robaina, 2015), lo cual implica un modelo de gestión voluntario que va más allá del cumplimiento de la Ley (Ramírez, 2015)

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2016), en la conceptualización de RSE, incluye cuestiones globales de sostenibilidad, definidas principalmente por la Agenda 2030, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Acuerdo de París. (Naciones Unidas, 2015); cabe precisar que el concepto de desarrollo sostenible fue definido en el Informe denominado Our Common Future, conocido como el Informe Brundtland (1987) para la ONU como “el desarrollo que satisface las necesidades del presente sin poner en peligro la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades”.

Por su parte, Toca (2017), señala que las empresas consideran que el cumplimiento de su RSE está sujeto a una motivación, es decir, a esperar algo cambio o en su defecto a reparar algún daño causado producto de su actividad, en ese sentido, precisa que las empresas orientan sus acciones a una aparente responsabilidad social, que es diferente a ser responsable socialmente, toda vez que esta última, está centrada en la práctica, en los procesos de gestión y operación de la empresa como acción voluntaria en pro de la sostenibilidad.

Es importante destacar que la concepción de la RSE ha evolucionado centrándose en una visión integral de gestión en la línea de negocio, siendo la RSE el conjunto de responsabilidades que tienen las organizaciones que van más allá de las cuestiones económicas, es decir que una empresa u organización responsable considera los impactos sociales, ambientales y de gobernanza que genera en el desarrollo de sus actividades, en los bienes y servicios que presta, y en su interrelación con sus grupos de interés (Morales, Scavone y Sanabria, 2019). De acuerdo con Pineda (2020) y Vallaeys (2020) implica la gestión de los impactos en su cadena de valor en conjunto con el grupo de interés, lo cual, está lejos de un mero cumplimiento de los estándares que promueve organismos

---

internacionales como por ejemplo ISO 26000 y a su vez alejado de un limitado informe anual de sostenibilidad en base a los indicadores GRI (Global Reporting Initiative, 2011).

### 3. Metodología.

El presente estudio se realiza en el Perú, dentro de un enfoque cualitativo, de tipo descriptivo no experimental, se analiza la regulación sobre obras por impuestos y si este se encuentra dentro del marco de la responsabilidad social empresarial, mediante el análisis de la aplicación de esta normativa en las empresas peruanas desde el año 2009 hasta el año 2019, su percepción de esta frente a la concepción de la responsabilidad social empresarial. Se ha recurrido a la revisión y análisis de la literatura nacional e internacional sobre la responsabilidad social empresarial, este análisis está orientado a identificar elementos conceptuales que permitan diferenciar prácticas responsabilidad social con aquellas que no pueden ser comprendidas dentro de este ámbito. Para esto se ha revisado textos y artículos académicos de las distintas bases de datos.

La investigación se desarrolló en cinco etapas:

*Primera etapa.* Se analizó la naturaleza de la Ley “Obras por impuestos” en cuanto a su alcance, objeto y fines.

*Segunda etapa.* Se recabo información estadística sobre la aplicación del mecanismo por parte de las empresas privadas a nivel nacional para mostrar la evolución sobre su aplicación, para ello se recurrió a la página web de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION<sup>1</sup>, así se pudo verificar que entre 2009 y 2019, existe una población total de 108 empresas privadas que han participado en dicho mecanismo, habiendo presentado dicha participación de la siguiente manera:

---

<sup>1</sup> Agencia de Promoción de la Inversión Privada, entidad encargada de publicar los resultados de la ejecución de proyectos de inversión pública a través de este mecanismo.

NÚMERO DE EMPRESAS	AÑO
02	2009
06	2010
05	2011
09	2012
14	2013
18	2014
08	2015
15	2016
11	2017
14	2018
06	2019

*Tercera etapa.* De acuerdo a la pregunta de investigación se realizó la revisión epistemológica de la RSE en textos y artículos académicos según la base de datos, determinando previamente para la búsqueda los descriptores los siguientes términos: “responsabilidad social empresarial”, “responsabilidad social corporativa”, “evolución de la responsabilidad social”. Así mismo, se definieron como base de datos multidisciplinaria: Scopus, ScienceDirect, Dialnet, Ebsco y Google scholar. Se incluyeron un total de 22 artículos relevantes y originales publicados en bases de datos científicas indexadas, tanto en inglés y en español, entre 1889 y 2020, que describieron las diferentes posturas de la RSE, a fin de desarrollar la revisión de la literatura. Como criterio de exclusión de la búsqueda de 1076 artículos de las diferentes bases de datos antes mencionada, se descartaron porque no tenían relación con el tema a investigar, por la extensiva de los artículos, por el idioma y por ser otra disciplina de investigación.

*Cuarta etapa.* Se realiza el análisis de los datos obtenidos de las diferentes empresas peruanas y se presenta los resultados.

*Quinta etapa.* Se elabora las conclusiones y recomendaciones finales.

La técnica aplicada fue la revisión documental, siendo el universo consultado, las empresas en el país, y la población, las empresas que aplicaron el mecanismo “Obras por Impuestos”, siendo la muestra la totalidad de la población, es decir, optando por la muestra censal. De acuerdo, a la muestra censal, se consultó las páginas webs de las empresas con el propósito de analizar la divulgación a su grupo de interés e identificar sobre lo que está en cuestión.

#### **4. Resultados.**

##### **4.1. Análisis proyectos de inversión según Ley 29230 y RSE.**

Habiéndose cumplido más de 10 años desde la promulgación de la Ley N° 29230, denominada “Ley que impulsa la inversión regional y local con participación del sector privado, es importante revisar los avances que se han tenido en materia de ejecución de proyectos de inversión a través de dicho mecanismo.

En ese orden Albuja, et al. (2016), recolectaron información sobre el grado de satisfacción en el cumplimiento de los objetivos empresariales de aquellas empresas que optaron por el mecanismo de obras por impuestos, encontrando evidencia de que el “87% de las respuestas había indicado que la RSE se configura como la principal motivación para realizar proyectos e invertir en esta modalidad”, por su parte, el 65% de los encuestados señaló que el principal motivo fue “ejecutar proyectos en zonas de influencia de su empresa”.

El mismo estudio señala que las empresas encuestadas identificaron como beneficios de la aplicación de este mecanismo, “el mejorar las relaciones con la población y con los gobiernos regionales y locales, y posicionar su imagen institucional”, lo que, por añadidura, refleja “el buen desempeño y la ejecución de una política de RSE”.

Situación similar fue la encontrada en el estudio realizado por Hidalgo, Narváz, Sánchez y Zavala (2019), donde señala que la mayoría de las empresas analizadas han ejecutado obras a través de este mecanismo, “principalmente, en las zonas de influencia de las empresas ejecutoras; no obstante, dichos lugares no son los que necesariamente tienen mayor necesidad de ejecutar alguna obra. Existen lugares en el

que la brecha de infraestructura es mucho mayor” y ello en tanto que, tienen la expectativa de “poder realizar su actividad económica sin que la población aledaña genere algún conflicto o imposibilite su realización con alguna manifestación social o rechazo a la misma”.

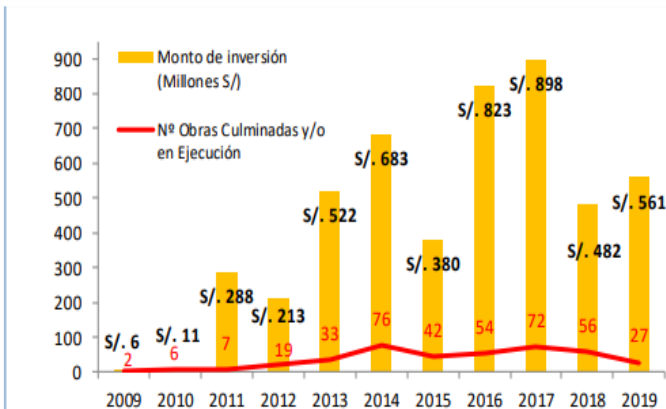
Este tipo de mecanismo favorece el uso directo, eficiente y transparente de los recursos de las empresas privadas en el desarrollo de la infraestructura en beneficio de la comunidad; haciendo posible la realización de grandes obras que demanda la población y que en muchos de los casos no se han ejecutado por falta de presupuesto público (Chang, 2015). Este mecanismo simplifica los procedimientos de contratación y ejecución pública, agilizando la ejecución de proyectos de inversión y aumentando así el dinamismo del país.

Así, “de una muestra de 38 proyectos, los que corresponden al sector transporte se concluyen entre 12% y 67% más rápido; los de saneamiento, entre 27% y 52% más rápido; y los de otros sectores entre 35% y 53% más rápido. Del total de obras, el 32% pertenece al sector transporte, 24% al sector educación, 15% a saneamiento y el 29% restante a otros sectores entre los cuales destacan salud y seguridad” (El Comercio, 2018). Por parte de la empresa privada, la aplicación de este mecanismo según los estudios analizados, dinamiza sus programas de responsabilidad social, mejorando la imagen de la empresa, lo que a su vez redundará en un beneficio directo a la comunidad donde desarrollan sus actividades.

Si bien, en un principio la iniciativa se consideró como una medida temporal para agilizar el gasto público de los gobiernos subnacionales, desde su incorporación en el ordenamiento legal, hasta la fecha, se observa un avance en cuanto a su aplicación por parte de las empresas privadas, habiendo iniciado en el 2009 con 2 proyectos de inversión ejecutados y existiendo al cierre del año 2019, 394. Este avance en la ejecución de los proyectos de inversión se ha reflejado en la mejora del posicionamiento de nuestro país a nivel latinoamericano, así según el Ranking Mundial de Infraestructura realizado en el Foro Económico Mundial del año 2017-2018, Perú se ubica en la posición N° 86,

habiendo mejorado en el ranking respecto al año 2008, donde ocupó la posición N° 101.

Si bien esta mejora no se debe únicamente a la introducción del mecanismo de obras por impuestos (en tanto que existen otros factores tales como la promulgación de la Ley N° 27783, Ley de bases de la Descentralización, que busca promover el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, entre otros) es importante mencionar que este progreso se debe en parte a la ejecución de nuevos proyectos de infraestructura desarrollados entre los años 2009 al 2019. La Agencia de promoción de la inversión privada – PROINVERSIÓN, juega un rol muy importante dentro del marco de la Ley de Obras por Impuestos, articulando, facilitando y asistiendo en los procesos, asimismo, es la encargada de publicar los resultados de la ejecución de proyectos de inversión pública a través de este mecanismo. Desde el 2009 hasta fines del 2019, se registraron 394 proyectos de inversión entre concluidos y adjudicados, por un monto de S/.4,868 millones de soles, con un total de más de 16 millones de beneficiarios. En el siguiente grafico se presenta el número de obras concluidas y adjudicadas por año, el monto de inversión y la cantidad de beneficiarios.



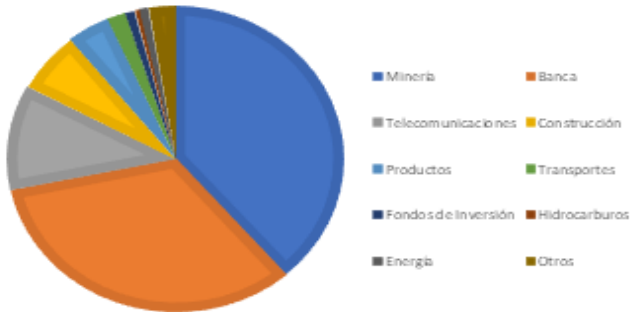
**Gráfico 2. Monto y número de proyectos adjudicados anualmente, 2009-2019 (en millones de soles).**

Fuente: Agencia para la promoción de la inversión en el Perú – PROINVERSIÓN (2019).

El gráfico precedente muestra la evolución anual de inversión en millones de soles, destacando que, en el año 2009, se hizo una inversión de 6 millones, habiendo cerrado el año 2019, diez años después, con una inversión anual de 561 millones de soles; por su parte, es importante destacar la evolución en cuanto a la cantidad de proyectos ejecutados, habiéndose iniciado con 2 en el año 2009 y teniendo al cierre del 2019, 394.

Disgregando la información antes señalada, se tiene que las empresas con mayor participación en este mecanismo son las que se dedican al rubro de la minería, con un 38.65%; seguidos por el sector de la banca con un 33.07%, en un tercer lugar al sector de telecomunicaciones con 11.16% y así a los demás sectores como el de construcción con 6.39%; productos de consumo masivo con un 4.20%; transportes con 1.79%; los Fondos de Inversión con 0.86%; hidrocarburos con 0.54%; energía con 0.82%; y otros varios sectores con el aporte del 2.53% (ver gráfico 3).

**PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS POR SECTORES**

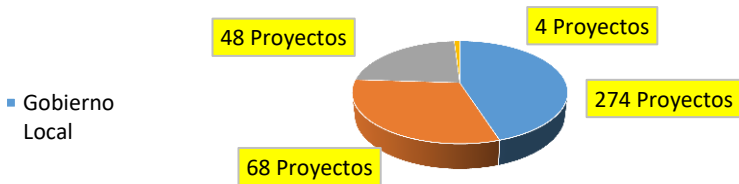


**Gráfico 3. Participación de empresas por sectores para los años 2009-2018.**

Fuente: Agencia para la promoción de la inversión en el Perú – PROINVERSIÓN (2019).

En el Reporte de Obras por Impuestos 2019, elaborado por PROINVERSIÓN, se muestran las estadísticas y resultados obtenidos al cierre del año 2019, de esta información es importante destacar la

participación de las entidades públicas en la ejecución de obras a través del mecanismo, observándose que la mayor parte de los proyectos han sido ejecutadas por los gobiernos locales, con 274 proyectos, seguido por los gobiernos regionales con 32, el gobierno central con 48 proyectos y las universidades públicas con 4 proyectos. (ver gráfico 4).

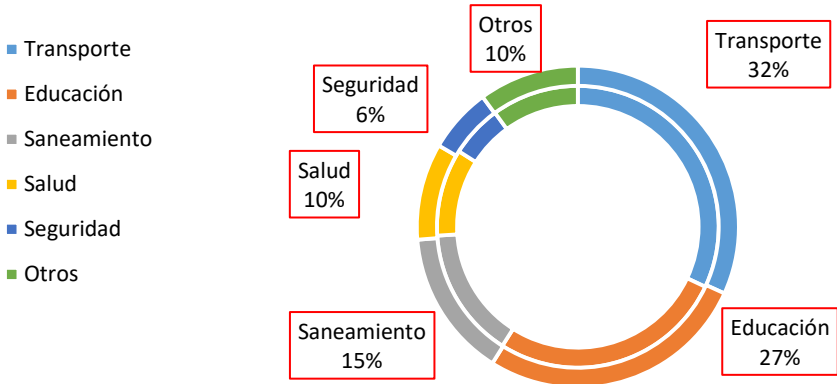


#### Gráfico 4. Participación de entidades públicas en los proyectos adjudicados.

Fuente: Agencia para la promoción de la inversión en el Perú – PROINVERSIÓN (2019).

Del mismo reporte se observa que, en cuanto al monto invertido en la ejecución de proyectos de inversión entre los años 2009 y 2019, los sectores más beneficiados, son el sector transporte con un 32% de participación del total, seguido por educación con un 27%, saneamiento con un 15%, salud con un 10%, seguridad con un 6% y otros rubros con un 10%. (ver gráfico 5).



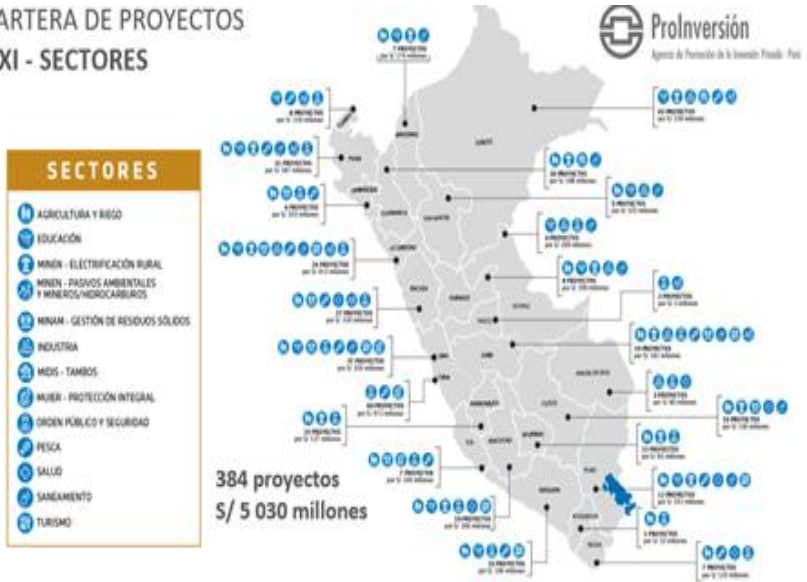


**Gráfico 5. Inversión por sector.**

Fuente: Agencia para la promoción de la inversión en el Perú – PROINVERSIÓN (2019).

Con relación a la cartera de proyectos que se han ejecutado a través de este mecanismo, se tiene que están vinculados con los sectores de agricultura y riego, educación, electrificación, gestión de residuos sólidos entre otros, tal y como se muestra en la siguiente figura, donde se precisa, el sector al que corresponden los proyectos ejecutados por departamento.

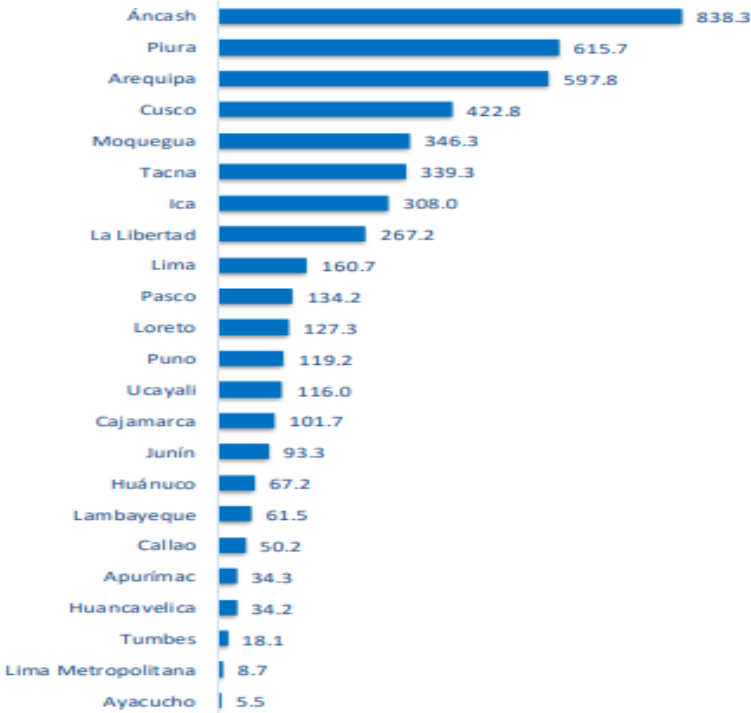
## CARTERA DE PROYECTOS OXI - SECTORES



**Figura 1. Cartera de proyectos.**

Fuente: Agencia para la promoción de la inversión en el Perú – PROINVERSIÓN (2019).

Por su parte, se puede observar que, en dicho periodo, los departamentos más beneficiados con la ejecución de proyectos a través de dicho mecanismo son Áncash con S/ 838 millones en 57 proyectos, seguido por Piura con S/ 616 millones en 38 proyectos, Arequipa con S/ 598 millones en 47 proyectos, Cusco con S/ 423 millones en 39 proyectos, y Moquegua con S/ 346 millones en 11 proyectos. (ver figura 2).



**Figura 2. Obras por impuestos por departamento entre 2009-2019 (S/. Millones).**

Fuente: Agencia para la promoción de la inversión en el Perú – PROINVERSIÓN (2019).

Las estadísticas analizadas permiten observar que los departamentos con mayor beneficio en la ejecución de proyectos a través del mecanismo de obras por impuestos coinciden con los departamentos que cuentan con actividades extractivas de minería e hidrocarburos de alta envergadura, hecho que debería ser analizado a efectos de canalizar la ejecución de proyectos en zonas que tengan mayor necesidad de ellas, y no solamente en las zonas de influencia de la empresa involucrada, debiendo para ello estudiar la naturaleza de la norma y efectuar los ajustes necesarios para el cumplimiento de su finalidad.

Finalmente, con relación al número de CIPRL emitidos por año y el monto en millones de soles se tiene que, hasta setiembre de 2019, se emitieron 1,155 CIPRL por un monto de S/2,731 millones de soles. La siguiente tabla muestra la emisión y monto de CIPRL por año. (ver tabla 1).

**Tabla 1. Certificados emitidos por año.**

<b>AÑO</b>	<b>N° DE CIPRL EMITIDOS</b>	<b>MONTO DE CIPRL EMITIDO (S/ MM)</b>
<b>2010</b>	2	6
<b>2011</b>	28	10
<b>2012</b>	2	7
<b>2013</b>	36	151
<b>2014</b>	45	284
<b>2015</b>	125	353
<b>2016</b>	177	402
<b>2017</b>	186	396
<b>2018</b>	331	661
<b>2019*</b>	350	688
	<b>1,282</b>	<b>2,958</b>

\*Información al 25/12/2019

Fuente: Ministerio de Economía y finanzas (2019).

Todos los datos mostrados evidencian que la aplicación de este mecanismo se ha ido asentando con el paso de los años, pasando de ejecutarse en el año 2009, 6 millones de soles, a ejecutarse al cierre de 2019, 688 millones de soles, lo que demuestra que muchas empresas privadas están optando por aplicarlo como una forma de pago del impuesto a la renta, que, además, les proporciona una mejora de su imagen y al parecer potencia sus acciones de responsabilidad social.

## **5. Conclusiones.**

El mecanismo de obras por impuestos es una forma de “pagar” los impuestos por la que pueden optar las empresas, toda vez que, la entidad pública beneficiaria es quien asume el costo del proyecto de

inversión, entregando a la empresa privada un documento denominado “Certificado de Inversión Pública Regional y Local” (CIPRL), por cual, reconoce el monto invertido, mediante la aplicación exclusiva contra los pagos a cuenta y de regularización del impuesto a la renta de tercera categoría, con un límite hasta el 50% del impuesto correspondiente al ejercicio anterior.

Es una acción de inversión social, puesto que, la empresa espera algo a cambio como la aplicación del impuesto a la renta producto de su inversión, en tanto que, la concepción de responsabilidad social empresarial lleva implícito una acción de voluntariedad y compromiso con su grupo de interés integrando en sus estrategias empresariales hacia la sostenibilidad considerando las diferentes iniciativas propuestas por los organismos internacionales.

Si bien hay opiniones a favor de considerar la aplicación de las obras por impuestos como un mecanismo de responsabilidad social empresarial, al señalar que la empresa opta voluntariamente por la ejecución de proyectos en beneficio de la comunidad, promoviendo el desarrollo y la reducción de las brechas, no se puede dejar de lado que el monto invertido es totalmente reintegrado a la empresa a través de los CIPRL que son utilizados para pagar los impuestos que les corresponde asumir por sus actividades empresariales. Por tanto, este tipo de iniciativa estaría calificado como una inversión social

Asimismo, constituye meramente una forma de pago de impuestos, que fue creado con la finalidad de facilitar la ejecución de obras de interés público con la colaboración de la empresa privada, por lo que creemos que no resulta correcto considerar la aplicación de dicho mecanismo como parte de los programas de RSE de las empresas.

Las obras ejecutadas son de carácter público al estar financiadas enteramente por fondos públicos, por lo que, resulta importante verificar que las empresas que hacen uso de este mecanismo publiciten el carácter público del proyecto de inversión y no las asuman como inversiones que forman parte de sus programas de RSE.

## Referencias bibliográficas.

- Accinelli, E. y De la Fuente-García, J. (2013). Responsabilidad social corporativa, actividades empresariales y desarrollo sustentable. Modelo matemático de las decisiones en la empresa. *Contaduría y Administración*, 58(3), 227-248.
- Agencia para la Promoción de la inversión en el Perú - PROINVERSION (2019). Reporte de Obras por Impuestos 2019, Recuperado de: [https://www.proinversion.gob.pe/RepositorioAPS/0/1/NOT/NOTA\\_06\\_01\\_20/Reporte-OXI-](https://www.proinversion.gob.pe/RepositorioAPS/0/1/NOT/NOTA_06_01_20/Reporte-OXI-)
- Albujar, A.; Santa Cruz, E.; Albujar, J.; Gómez, E.; Quesada, K. y Terrones, S. (2016). *Obras por Impuestos: factores que promueven la participación de la empresa privada*. Lima: Esan Ediciones.
- Alvarado, A. y Schlesinger, M. (2008). Dimensionalidad de la responsabilidad social empresarial percibida y sus efectos sobre la imagen y la reputación: una aproximación desde el modelo de Carroll. *Estudios Generales*, 24(108), 37-59.
- Antelo, Y. y Robaina, D. (2015). Análisis de la responsabilidad social empresarial basado en un modelo de lógica difusa compensatoria. *Ingeniería Industrial*, 36(1), 58-69.
- Asociación para el fomento de la Infraestructura Nacional (2017). *Reflexionar hoy para construir el mañana. Mecanismos de inversión en infraestructura para un desarrollo sostenible*. Lima: EY Perú Library.
- Atehortúa, F. (2008). Responsabilidad social empresarial: entre la ética discursiva y la racionalidad técnica. *Revista EAN* (62), 140.
- Barroso, F. (2008). La responsabilidad social empresarial: un estudio en cuarenta empresas de la ciudad de Mérida, Yucatán. *Contaduría y Administración*, 226, 73-91.
- Bowen, H. (1953). *Social responsibilities of the businessman*. New York: Harper & Row.
- Brundtland, G. (1987). *Nuestro futuro común*. Recuperado de: <https://undocs.org/es/A/42/427>
-

- Caballero, S. y Villarán, A. (2011). Responsabilidad social empresarial: ¿Por qué? Justificación deontológica de la responsabilidad social empresarial. *Journal of Business*, 3(1), 44-57.
- Cañas, T. (2018). Responsabilidad social corporative. Madrid: Editorial Elearning.
- Caravedo (1998). La Responsabilidad Social de las empresas privadas en el Perú. Lima: Servicios para el desarrollo y Perú 2021.
- Carnegie, A. (1889). *The Gospel of Wealth*. EE.UU: North American Review. Recuperado de: [https://media.carnegie.org/filer\\_public/0a/e1/0ae166c5-fca3-4adf-82a7-74c0534cd8de/gospel\\_of\\_wealth\\_2017.pdf](https://media.carnegie.org/filer_public/0a/e1/0ae166c5-fca3-4adf-82a7-74c0534cd8de/gospel_of_wealth_2017.pdf)
- Carroll, A. (1991) The pyramid of corporate social responsibility: Toward the moral management of organizational stakeholders. *Business Horizons*, 34(4), 39-48.
- Chang, H. (2015). Obras por Impuestos: Poderosa herramienta para la ejecución de obras de infraestructura. Recuperado de: [https://www.esan.edu.pe/publicaciones/2015/12/03/chang\\_obras\\_impuestos.pdf](https://www.esan.edu.pe/publicaciones/2015/12/03/chang_obras_impuestos.pdf)
- Comisión de las Comunidades Europeas (2001). Libro Verde. Recuperado de: [https://www.europarl.europa.eu/meetdocs/committees/deve/20020122/com\(2001\)366\\_es.pdf](https://www.europarl.europa.eu/meetdocs/committees/deve/20020122/com(2001)366_es.pdf)
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2015). Estudios Del Cambio Climático en América Latina: Estilos de Desarrollo, heterogeneidad estructural y Cambio Climático en América Latina. Santiago de Chile: Naciones Unidas.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2016). La Unión Europea y América Latina y el Caribe ante la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: El Gran Impulso Ambiental. Santiago de Chile: Naciones Unidas.
- Congreso de la República (2008). Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

- El Comercio (2018). ¿Qué tan beneficioso es el mecanismo de Obras por Impuestos? Recuperado de: <https://elcomercio.pe/economia/peru/beneficioso-mecanismo-obras-impuestos-noticia-534157>
- Garavito, C. (2008). Responsabilidad social empresarial y mercado de trabajo. *Economía*, 31(61), 81-104.
- Global Reporting Initiative (2011). GRI. Guía para la elaboración de memorias de sostenibilidad. Recuperado de: <https://www.globalreporting.org/resourcelibrary/Spanish-G3.1-Complete.pdf>
- Hidalgo, S.; Narváez, C.; Sánchez, J. y Zavala, F. (2019). Reconstruyendo las Obras por Impuestos: Propuesta de mejora del sistema de obras por impuestos a fin de impulsar la ejecución de proyectos bajo esta modalidad. Trabajo de grado. Universidad ESAN, Perú.
- ISO (2010). Norma Internacional ISO 26000:2010. Guía de Responsabilidad Social. Ginebra: Organismo Internacional de Estandarización.
- Ministerio de Economía y Finanzas (2018). Decreto Supremo N° 294-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- Ministerio de Economía y Finanzas (2019). Decreto Supremo N° 295-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-20017-EF.
- Morales, L.; Scavone, G. y Sanabria, V. (2019). El valor de la información contable para las Pymes argentinas. *Revista la Junta Investigación e Innovación Contable*, 2 (2) 47-65.
- Naciones Unidas (2015). Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible. Recuperado de: [https://unctad.org/meetings/es/SessionalDocuments/ares70d1\\_es.pdf](https://unctad.org/meetings/es/SessionalDocuments/ares70d1_es.pdf)



- Pineda, L. (2020). Aproximación teórica al concepto de calidad y los sistemas de gestión. *SUMMA. Revista disciplinaria en Ciencias económicas y sociales*, 2(1), 41-62.
- Ramírez, J. (2015). La responsabilidad social empresarial: del cumplimiento de la ley a la construcción de un modelo de gestión y una filosofía empresarial y organizacional. *Ius Et Praxis*, 46, 129-150.
- Schwab, K. & Porter, M. (2008) *The Global Competitiveness Report 2008–2009*. Switzerland: World Economic Forum.
- Toca, C. (2017). Aportes a la responsabilidad social. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 62(230), 393-407.
- Tribunal Constitucional del Perú (2005). Sentencia recaída en el expediente 0048-2004-PI. José Miguel Morales Dasso, en representación de más de cinco mil ciudadanos, contra los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la Ley N.º 28258 - Ley de Regalía Minera.
- Vallaey, F. (2020). ¿Por Qué La Responsabilidad Social Empresarial No Es Todavía Transformadora? Una Aclaración Filosófica. *Andamios*, 17(42), 309–333.
- World Commission on Environment and Development (WCED) (1987). *Our common future. The Brundtland Report*. Oxford: Oxford University Press.